

Informe secretarial. A despacho del Señor Juez este proceso ejecutivo, informándole que el ejecutado nuevamente pidió se declarara la prescripción de la acción cambiaria en este proceso, lo que ya fue resuelto negativamente mediante auto No.0176 del 11 de julio de 2016, notificado en estado No. 070 del 15 de julio siguiente (folios 26 a 28), reiterado en providencia del 22 de julio de 2020 (página 205). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, trece de enero de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2010-00156-00

Auto sustanciación civil N° 01.

Bolívar, Valle del Cauca, trece de enero de dos mil veintiuno.

Conforme la constancia secretarial que antecede, y al haber sido resuelta en dos oportunidades (auto No.0176 del 11 de julio de 2016, notificado en estado No. 070 del 15 de julio siguiente (folios 26 a 28), reiterado en providencia del 22 de julio de 2020 (página 205), oportunidad en la que nada expresó el solicitantes, y sin que medien circunstancias diferentes a las allí expuestas, no ha lugar a acceder a la anterior petición, por haber sido despachada desfavorablemente en aquella oportunidad a través de providencias legalmente ejecutoriadas.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez